

IQUIQUE, 04 de Septiembre de 2023.-

**DECRETO EXENTO N° 10-0939-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que en marco de la misión, la Universidad Arturo Prat suscribe, con fecha 21 de julio de 2023, un Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con la UBK Laboratorio Clínico SpA, fundando en difusión y entrega de determinados beneficios en favor de alumnos titulados de la Universidad Arturo Prat.

c .- El memorándum N°173.207 de 07 de agosto de 2023, emitido por la sra. Carmen Hidalgo Rodriguez, funcionaria de esa Corporación Universitaria, quien solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de aprobar el convenio reseñado en el considerando precedente.

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones

específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

## **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con fecha 21 de Julio de 2023, entre la Universidad Arturo Prat y UBK Laboratorio Clínico SpA, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y UBK LABORATORIO CLÍNICO SPA**

En Iquique, a 21 de julio de 2023, por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación Universitaria de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representado por su Rector don **Alberto Martínez Quezada**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante “**Universidad**”, y por la otra **UBK LABORATORIO CLÍNICO SPA**, Rol Único Tributario N°77.220.925-8, representado por **Angela Milenka Tarifa Viscarra**, cédula de identidad y rol único tributario N°14.502.485-4, ambos domiciliados en Avda. 18 de septiembre 1075, segundo piso, comuna de Arica, en adelante “**UBK.LAB**” acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

La “**UBK.LAB**”, es una persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a la actividad de laboratorio clínico, constituida mediante escritura pública de fecha 12/09/2020 y registrada bajo el N° de atención 3247118 del registro de empresas y sociedades.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda a través de los canales de comunicación internos que mantenga la **Oficina de Egresados y Titulados**, correo electrónico, página web de egresado y redes sociales, los beneficios o descuentos que “**UBK.LAB**” otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores. En virtud de lo anterior, no se realizará entrega de Bases de Datos a la empresa mencionada.

En virtud de lo anterior, “**UBK.LAB**” formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

**TERCERO:** Por su parte el colaborador, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “**Beneficiarios**”, los descuentos o beneficios preferenciales en la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- 10% de descuento en el valor total de pago (particular o copago Fonasa).
- Agendamiento directo y orientación permanente vía WhatsApp Business al +56 990956751
- Envío de los resultados al correo electrónico del usuario.

- Realización de tomas de muestra programadas en instalaciones de la Universidad, en horario y fecha definidos, para la realización de paquetes de exámenes preventivos, para los cuales no se requiere orden médica y que puede ampliarse al personal de la Universidad.
- Cuando se solicita el examen “Clasificación de grupo sanguíneo”, UKB.LAB entrega además del resultado, una credencial personalizada para manejarla con sus documentos personales.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, siempre que no produzca una variación sustantiva de los descuentos o beneficios preferenciales para los alumnos titulados de la Universidad, situación que será calificada privativamente por la Universidad.

**QUINTO:** Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales UNAP” en formato virtual, la cual cuenta con Código Query, que validará que quién presenta la Credencial es alumno titulado de esta Casa de Estudios Superiores. Junto a la Credencial, deberá presentar carnet de identidad, para verificar la identidad de la persona.

**SEXTO:** El colaborador se obliga a socializar con todos y cada uno de sus funcionarios y/o dependientes el presente convenio de colaboración, con el objetivo que los beneficiarios puedan acceder a los beneficios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**OCTAVO:** Este convenio tendrá una duración indefinida, desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con (30 días) de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Por su parte, la Universidad, se reserva el derecho de poner fin unilateralmente al presente Convenio si el colaborador deja de prestar los servicios ofrecidos, por cualquier causa, por un periodo continuo de 30 días.

**NOVENO:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo por este acto, ponen término a cualquier convenio de colaboración o descuentos suscrito con anterioridad al presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Alberto Martínez Quezada**, Decreto del Ministerio de Educación N°388 de 30 de diciembre de 2019, para representar a la **Universidad**, y la personería de doña **Angela Mikenka Tarifa Viscarra**, para representar a **UBK.LAB** consta en constitución social de fecha 12 de septiembre de 2020, ante el registro electrónico de empresas y sociedades, (Código de Verificación: ACReqUPfBA2s), que no se inserta por ser conocida por las partes.

Angela Milenka Tarifa Viscarra  
UBK.LAB

Alberto Martínez Quezada  
Rector  
Universidad Arturo Prat

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**CURSADO CON ALCANCE**  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 12/09/2023



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	07-09-2023 18:42 CDT: 2023fabcc55f3cf59937f0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	08-09-2023 12:49 CDT: 2023fabcc55f3cf59931f6
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	12-09-2023 18:44 CDT: 2023fabcc55f3cf69034f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS

### UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y UBK LABORATORIO CLÍNICO SPA

En Iquique, a 21 de julio de 2023, por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación Universitaria de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Alberto Martínez Quezada**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.038.283-0, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y por la otra **UBK LABORATORIO CLÍNICO SPA**, Rol Único Tributario N° 77.220.925-8, representado por **Angela Milenka Tarifa Viscarra**, cédula de identidad y rol único tributario N° 14.502.485-4, ambos domiciliados en Avda. 18 de septiembre 1075, segundo piso, comuna de Arica, en adelante "**UBK.LAB**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

La "**UBK.LAB**", es una persona jurídica del giro de su denominación, dedicada a la actividad de laboratorio clínico, constituida mediante escritura pública de fecha 12/09/2020 y registrada bajo el N° de atención 3247118 del registro de empresas y sociedades.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda a través de los canales de comunicación internos que mantenga la **Oficina de Egresados y Titulados**, correo electrónico, página web de egresado y redes sociales, los beneficios o descuentos que "**UBK.LAB**" otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores. En virtud de lo anterior, no se realizará entrega de Bases de Datos a la empresa mencionada

En virtud de lo anterior, "**UBK.LAB**" formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
DEL ESTADO DE CHILE

CONOCIMIENTO Y TERRITORIO

**TERCERO:** Por su parte el colaborador, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "Beneficiarios", los descuentos o beneficios preferenciales en la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- 10% de descuento en el valor total de pago (particular o copago Fonasa).
- Agendamiento directo y orientación permanente vía WhatsApp Business al +56 990956751
- Envío de los resultados al correo electrónico del usuario.
- Realización de tomas de muestra programadas en instalaciones de la Universidad, en horario y fecha definidos, para la realización de paquetes de exámenes preventivos, para los cuales no se requiere orden médica y que puede ampliarse al personal de la Universidad.
- Cuando se solicita el examen "Clasificación de grupo sanguíneo", UBK.LAB entrega además del resultado, una credencial personalizada para manejarla con sus documentos personales.

**CUARTO:** Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, siempre que no produzca una variación sustantiva de los descuentos o beneficios preferenciales para los alumnos titulados de la Universidad, situación que será calificada privativamente por la Universidad.

**QUINTO:** Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales UNAP" en formato virtual, la cual cuenta con un Código Query, que validará que quién presenta la Credencial es alumno titulado de esta Casa de Estudios Superiores. Junto a la Credencial, deberá presentar su carnet de identidad, para verificar la identidad de la persona.

**SEXTO:** El colaborador se obliga a socializar con todos y cada uno de sus funcionarios y/o dependientes el presente convenio de colaboración, con el objetivo que lo beneficiarios puedan acceder a los beneficios establecidos en la clausula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.



**OCTAVO:** Este convenio tendrá una duración indefinida, desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con (30 días) de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Por su parte, la Universidad, se reserva el derecho de poner fin unilateralmente al presente Convenio si el colaborador deja de prestar los servicios ofrecidos, por cualquier causa, por un periodo continuo de 30 días.

**NOVENO:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**DÉCIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo por este acto, ponen término a cualquier convenio de colaboración o descuentos suscrito con anterioridad al presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don **Alberto Martínez Quezada**, Decreto del Ministerio de Educación N°388 de 30 de diciembre de 2019, para representar a la **Universidad**, y la personería de doña **Angela Milenka Tarifa Viscarra**, para representar a **UBK.LAB** consta en constitución social de fecha 12 de septiembre de 2020, ante el registro electrónico de empresas y sociedades, (Código de Verificación: ACReqUPfBA2s), que no se insertan por ser conocida por las partes

ANGELA TARIFA VISCARRA  
Tecnólogo Médico  
14 502 485 7  
**Angela Milenka Tarifa Viscarra**

**UBK.LAB**

**UBK.LAB**  
UBK Laboratorio Clínico SpA  
77.220.925-8



**Alberto Martínez Quezada**

**Rector**

**Universidad Arturo Prat**

